

RESOLUCION No. 0490

(1 3 JUN 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPLEMENTA EL HORARIO DE TRABAJO MEDIANTE EL SISTEMA DE TURNOS SEMANALMENTE DE ACUERDO A LA NECESIDAD DEL SERVICIO PARA EL PERSONAL DE LOS AGENTES DE TRÁNSITO DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE PASTO

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO En ejercicio de sus facultades legales, en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto 364 de 2022 numeral, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.2.1.3.1. del Decreto 1083 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector de la Función Pública", concordante con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 909 de 2004, estipula que son empleos de tiempo completo los que están sujetos a la jornada máxima laboral establecida en el artículo 33 del Decreto-Ley 1042 de 1978 en la norma que lo modifique o sustituya.

Que en efecto el Decreto-Ley 1042 de 1978 frente a la jornada laboral, contempla en su artículo 33 lo siguiente;

"ARTÍCULO 33. De la jornada de trabajo. La asignación mensual fijada en las escalas de remuneración a que se refiere el presente Decreto, corresponde a jornadas de cuarenta y cuatro horas semanales. A los empleos cuyas funciones implican el desarrollo de actividades discontinuas, intermitentes o de simple vigilancia podrá señalárseles una jornada de trabajo de doce horas diarias, sin que en la semana excedan un límite de 66 horas.

Dentro del límite máximo fijado en este artículo, el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo y compensar la jornada del sábado con tiempo diario adicional de labor, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras.

El trabajo realizado en día sábado no da derecho a remuneración adicional, salvo cuando exceda la jornada máxima semanal. En este caso se aplicará lo dispuesto para las horas extras."



RESOLUCION No. 0490

(13 JUN 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPLEMENTA EL HORARIO DE TRABAJO MEDIANTE EL SISTEMA DE TURNOS SEMANALMENTE DE ACUERDO A LA NECESIDAD DEL SERVICIO PARA EL PERSONAL DE LOS AGENTES DE TRÁNSITO DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE PASTO

Que el Decreto ibidem en su artículo 34 establece:

"ARTÍCULO 34. De la jornada ordinaria nocturna. Se entiende por jornada ordinaria nocturna la que de manera habitual empieza y termina entre las 6 p.m. y las 6 a.m., del dia siguiente. Sin perjuicio de los que dispongan normas especiales para quienes trabajan por el sistema de turnos, los empleados que ordinaria o permanentemente deban trabajar en jornada nocturna tendrán derecho a recibir un recargo del treinta y cinco por ciento (35%) sobre el valor de la asignación mensual. No cumplen jornada nocturna los funcionarios que después de las 6 p.m., completan su jornada diurna hasta con una hora de trabajo (...)"

Que la norma descrita establece las horas extras diurnas en su artículo 36 así;

"ARTÍCULO 36. De las horas extras diurnas. Cuando por razones especiales del servicio fuere necesario realizar trabajos en horas distintas de la jornada ordinaria de labor, el jefe del respectivo organismo o las personas en quienes este hubiere delegado tal atribución, autorizarán descanso compensatorio o pago de horas exfras.

El pago de horas extras o el reconocimiento del descanso compensatorio se sujetarán a los siguientes requisitos:

- a) El el empleado deberá pertenecer al Nivel Técnico hasta el grado 09 o al Nivel Asistencial hasta el grado 19."
- b) El trabajo suplementario deberá ser autorizado previamente, mediante comunicación escrita, en la cual se especifiquen las actividades que hayan de desarrollarse.
- c) El reconocimiento del tiempo de trabajo suplementario se hará por resolución motivada y se liquidará con un recargo del veinticinco por ciento (25%) sobre la remuneración básica fijada por la ley para el respectivo empleo.
- d) En ningún caso podrán pagarse más de 50 horas extras mensuales.
- e) Si el tiempo laboral fuera de la jornada ordinaria superare dicha cantidad, el excedente se reconocerán en tiempo compensatorio, a razón de un dia hábil por cada ocho horas extras de trabajo."



(1 3 JUN 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPLEMENTA EL HORARIO DE TRABAJO MEDIANTE EL SISTEMA DE TURNOS SEMANALMENTE DE ACUERDO A LA NECESIDAD DEL SERVICIO PARA EL PERSONAL DE LOS AGENTES DE TRÁNSITO DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE PASTO

Que de acuerdo con lo señalado por el artículo 33 del Decreto-Ley 1042 de 1978 y lo conceptuado reiteradamente sobre el particular por el Departamento Administrativo de la Función Pública, el jefe del respectivo organismo está facultado para adecuar la jornada laboral de acuerdo con las necesidades de la institución, para lo cual se establecerán los horarios dentro de los que se prestarán los servicios, siempre y cuando;

- Se respete una jornada máxima de cuarenta y cuatro (44) horas semanales, a la fecha vigente.
- Sólo se puede autorizar el reconocimiento y pago de horas extras, siempre y cuando el empleado pertenezca al nivel técnico hasta el grado 09 o al nivel asistencial hasta el grado 19. (Decretos salariales dictados anualmente, el actual es el Decreto 961_de 2021)
- Y en ningún caso podrán pagarse más de 50 horas extras mensuales.
- La autorización para laborar en horas extras sólo podrá otorgarse ante la existencia disponibilidad presupuestal.
- Existen razones especiales para la implementación del horario de trabajo mediante Sistema de turno por necesidad del servicio establecidas por la Secretaría de Transito.
- Se certifica la existencia de disponibilidad presupuestal por parte de la Secretaría de Tránsito Municipal

Que mediante el Decreto 400 de 2021 fueron adicionados unos artículos al Capítulo 3 del Título 1 de la Parte 2 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en lo relacionado con la jornada laboral mediante el sistema de turnos.

Que el precitado Decreto 400 de 2021 establece entre otras con relación al sistema de turnos, que cuando la necesidad del servicio lo requiera, el jefe del organismo o su delegado, dentro del límite máximo de las 44 horas semanales del trabajo establecidas en el Decreto-Ley 1042 de 1978, podrá implementar jornadas laborales por el sistema de turnos, los cuales podrán ser diurnos, nocturnos o mixtos atendiendo específicos criterios.

Que tales criterios se contraen concretamente a que el trabajo por turnos implica una forma de organización de la jornada laboral bajo horarios previamente



(13 JUN 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPLEMENTA EL HORARIO DE TRABAJO MEDIANTE EL SISTEMA DE TURNOS SEMANALMENTE DE ACUERDO A LA NECESIDAD DEL SERVICIO PARA EL PERSONAL DE LOS AGENTES DE TRÁNSITO DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE PASTO

establecidos o acordados para un grupo de trabajadores que en consideración al tiempo el turno es sucesivo; que los turnos se hacen necesarios en actividades, servicios, empresas con procesos productivos, continuos o labores que deban prestarse sin solución de continuidad, por lo que implica que el trabajo se realice habitualmente en todas las horas, días y semanas, incluidos domingos y festivos; que se deben respetar las jornadas laborales ordinarias y los descansos correspondientes.

Que la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto ha dado a conocer la importancia de modificar el horario que rige hasta el momento para los Agentes de Tránsito, incluidos los funcionarios que cumplen funciones de Policía Judicial de la STTM, y con ello la pronta implementación de jornadas laborales por el sistema de turnos que permita que por dicho personal se preste el servicio en todas las horas, días y semanas, incluidos domingos y festivos; es así como en el transcurso del presente año se han venido desarrollando varias reuniones con los directivos del sindicato, relacionado con el ajuste de la jornada laboral.

Que como aspectos más relevantes de la alternativa planteada se tienen: que del análisis realizado por la Secretaría de Tránsito Municipal, el Sistema de Turnos no se rebasa por funcionarios del límite de las 44 horas semanales, mayores horas de descanso o recuperación entre turnos para el personal, que la nueva fijación de horarios por turnos implica un sistema de bajo costo y que se incurre en el pago de recargos y horas extras a la jornada laboral, contando para tal fin, con los recursos económicos correspondientes.

Que a partir de lo dispuesto en la legislación vigente, especialmente la modificatoria y de actualización a las estipulaciones del Decreto-Ley 1042 de 1978, al igual que atendiendo a las orientaciones generadas desde el Departamento Administrativo de la Función Pública, "los jefes de cada entidad están facultados para adecuar la jornada laboral de los servidores de acuerdo con las necesidades de la institución, para lo cual establecerán los horarios dentro de los que se prestarán los servicios, siempre y cuando se respete la jornada máxima de 44 horas semanales, como dispone el Decreto-Ley 1042 de 1978",



(1 3 JUN 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPLEMENTA EL HORARIO DE TRABAJO MEDIANTE EL SISTEMA DE TURNOS SEMANALMENTE DE ACUERDO A LA NECESIDAD DEL SERVICIO PARA EL PERSONAL DE LOS AGENTES DE TRÁNSITO DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE PASTO

Que según lo consagrado en el Decreto 400 de 2021, de conformidad con lo dispuesto sobre adición dentro del Decreto 1083 de 2015 del artículo 2.2.1.3.7., se señala sobre la remuneración del trabajo en el sistema por turnos, lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.1.3.7. Remuneración del trabajo en sistema por turnos. De conformidad con lo señalado en el Decreto Ley 1042 de 1978, los empleados públicos que trabajen por el sistema por turnos en jornadas mixtas, es decir, cuando las labores se desarrollen habitual y permanentemente en jornadas que incluyan horas diurnas y nocturnas, tendrán derecho a que la parte del tiempo laborado durante estas últimas se remunere con un recargo del treinta y cinco por ciento (35%). (...)"

Que luego de verificado lo pertinente por la Oficina de Talento Humano, se encuentra que habiéndose dado a conocer en debida forma la necesidad planteada por la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto, así como también del sindicato de agentes de Tránsito, se observa la necesidad de introducir cambios en el horario de labores de los Agentes de Tránsito incluidos los funcionarios que cumplen funciones de Policía Judicial de la STTM, a través de la implementación de un sistema de tumos; mismos que se programarán semanalmente con el fin de mejorar y continuar las actividades de los mencionados funcionarios de manera constante.

Que una vez revisado lo relativo a las gestiones en el ámbito presupuestal que respaldan la propuesta de implementar el horario de trabajo por el sistema de turnos y ajustados a los condicionamientos contenidos en el Decreto 400 de 2021 y a los preceptos generales plasmados de tiempo atrás en el Decreto-Ley 1042 de 1978, se estima que es viable por este Organismo de Tránsito asumir el pago por el sistema de turnos para la jornada de trabajo de los agentes de tránsito y quienes cumplen funciones de Policía Judicial.

Que así entonces en consideración a lo esbozado, se observa que resulta procedente la fijación del horario de turnos de trabajo para el personal de los agentes de tránsito incluidos los funcionarios que cumplen funciones de Policía Judicial de la STTM, de conformidad a las necesidades del servicio.



(1 3 JUN 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPLEMENTA EL HORARIO DE TRABAJO MEDIANTE EL SISTEMA DE TURNOS SEMANALMENTE DE ACUERDO A LA NECESIDAD DEL SERVICIO PARA EL PERSONAL DE LOS AGENTES DE TRÁNSITO DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE PASTO

Que existiendo actividades especiales que deban ser cumplidas de manera inmediata e imperativa, éste Organismo de Tránsito, dentro de su organización interna y en aras de satisfacer las necesidades del servicio, programara semanalmente los horarios de trabajo, sin desconocer los derechos mínimos del trabajador, consagrado constitucionalmente en el Artículo 53, otorgando a estos servidores un tiempo de descanso que supla el laborado por fuera de la jornada ordinaria.

Que mediante Decreto 0364 del 09 de septiembre de 2022, expedido por el señor Alcalde de Pasto, se le delegan funciones al Secretario General, dentro de las que se encuentran;

"...(f). Establecer la jornada de trabajo de los servidores públicos de la Alcaldía de Pasto, de conformidad con las necesidades del servicio, e (I). Administrar el personal, de acuerdo con las disposiciones vigentes"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-

La Secretaría de Transito Municipal implementará el sistema de turnos para la prestación del servicio del horario de trabajo especial para el personal de Agentes de Tránsito incluidos los funcionarios que cumplen funciones de Policía Judicial, el primer día hábil de cada semana a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO 1º .-

Las horas dispuestas para laborar semanalmente corresponden a 44 horas, comprendidas de lunes a domingo, jornada establecida para el personal de Agentes de Tránsito incluidos los funcionarios que cumplen funciones de Policía Judicial para el cubrimiento exclusivamente de satisfacer las necesidades del servicio en el municipio de Pasto.



(13 JUN 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPLEMENTA EL HORARIO DE TRABAJO MEDIANTE EL SISTEMA DE TURNOS SEMANALMENTE DE ACUERDO A LA NECESIDAD DEL SERVICIO PARA EL PERSONAL DE LOS AGENTES DE TRÁNSITO DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE PASTO

PARÁGRAFO 2º.-

El horario de los Agentes de Tránsito que se encuentren en ejercicio exclusivamente de funciones de índole administrativo en la Secretaría de Transito Municipal de Pasto, por motivos de Recomendación, Restricción y/o Resolución de reubicación, de conformidad a directrices de la oficina de Talento Humano, NO se sujetarán a los turnos implementados semanalmente para los agentes de tránsito, rigiendo para aquellos el establecido por la administración Central Municipal.

PARAGRAFO 3°

En ningún caso en ningún caso la Secretaría de Transito Municipal podrá autorizar mas de 50 horas extras mensulaes ni pagar más de 50 horas extras mensuales

PARAGRAFO 4°

De conformidad a la norma, tendrán derecho al pago de horas extras los agentes de tránsito del nivel técnico hasta el grado 09 o al nivel asistencial hasta el grado 19, incluidos los funcionarios que cumplen funciones de Policía Judicial de la STTM judicial.

ARTÍCULO 2º.-

La Secretaría de Transito Municipal, realizará las actuaciones administrativas y financieras a que haya lugar para garantizar la disponibildiad de recursos, que permitan el pago del sistema por turnos y de las eventuales horas extras que se requieran.

Paragrafo 1.-

Para dar cumplimiento a lo anterior, la Secretaría de Transito Municipal de Pasto, destinará de manera mensual a la Secretaría General, Subsecretaría de Talento Humano – Nomina, los recursos correspondientes a través de Certificado de Disponibilidad Presupuestal con el fin de garantizar el respectivo pago acorde al sistema de turnos para la prestación del servicio del horario de trabajo especial para el personal de Agentes de Tránsito incluidos los



(13 JUN 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPLEMENTA EL HORARIO DE TRABAJO MEDIANTE EL SISTEMA DE TURNOS SEMANALMENTE DE ACUERDO A LA NECESIDAD DEL SERVICIO PARA EL PERSONAL DE LOS AGENTES DE TRÁNSITO DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE PASTO

funcionarios que cumplen funciones de Policía Judicial adscritos a La Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto.

Paragrafo 2.-

La Secretaria de Transito Municipal, liquidará mensualmente las horas extras a las que tenga derecho el personal de Agentes de Tránsito incluidos los funcionarios que cumplen funciones de Policía Judicial y reportará a la Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría General el listado pertinente hasta el 15 de cada mes para ser incluidos como novedad en la nomina mensual.

- ARTICULO 3°.
 El Subsecretario de Seguridad Vial y Control Operativo y/o El Jefe de la Oficina se Seguridad Vial y Control Operativo y Policía Judicial o quienes hagan sus veces, planificaran y controlarán el cumplimiento de los horarios fijados de las jornadas de trabajo que se establezcan semanalmente con nota interna, de conformidad a lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.
- ARTÍCULO 4°.
 Las horas extras causadas serán reconocidas previa aprobación escrita por parte del Subsecretario de Seguridad Vial y Control Operativo y/o Jefe de la Oficina se Seguridad Vial y Control Operativo y Policía Judicial, en la cual se especifiquen y por escrito, las actividades que se desarrollarán por fuera de la jornada ordinaria laboral y la justificacion de la esctricta necesidad del servicio.
- ARTÍCULO 5°.
 A efectos de garantizar un adecuado control del reporte de novedades de nómina con relación a la programación y cumplimiento de las actividades dispuestas respecto del personal de Agentes de Tránsito, será la Subsecrertaría de Seguridad Vial y Control Operativo de la Secretaría de Transito Municipal quien emitirá las directrices para el adecuado cumplimiento de las actividades propias de los Agentes de



(1 3 JUN 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPLEMENTA EL HORARIO DE TRABAJO MEDIANTE EL SISTEMA DE TURNOS SEMANALMENTE DE ACUERDO A LA NECESIDAD DEL SERVICIO PARA EL PERSONAL DE LOS AGENTES DE TRÁNSITO DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE PASTO

Tránsito, en el marco de la implementación y ejecución de las modificaciones introducidas con relación al horario dispuesto e informará oportunamente de cualquier incumplimiento a la Subsecretaría de Talento Humano adscrita a la Secretaría General para lo pertinente.

ARTÍCULO 6º.-

Comuníquese la presente resolución a la Subsecretaria de Talento Humano, a la Secretaría de Hacienda, a la Subsecretaria de Seguridad Vial y Control Operativo de la STTM y al Jefe de la Oficina se Seguridad Vial y Control Operativo y Policía Judicial de la STTM, para su conocimiento y definitiva socialización con el personal asignado.

ARTÍCULO 7º.-

La presente resolución rige a a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que resulten contrarias.

NOTIFIQUESÉ, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en San Juan de Pasto, a los 13 JUN 2023

ORLANDO ALBERTO CHAVES BRAVO

SECRETARIO GENERAL

Aprobo.

AVIER HERNANDO REGALDE MARTINEZ

Secretario de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto.

Revisaron:

JAN PABLA RODO CHAVE

JHON JAIRO BELGADO, ROJAS

Subsecretario de Seguridad Vial y Control Operativo STIM

Alcaldía de Pasto - NIT: 891280000-3
Sitio web: www.pasto.gov.co - Correo: contactenos@pasto.gov.co

Teléfono: +57(2) 7244326, Conmutador Principal: +57(2) 7244326 - Ext: 1001

CAIC Calle 18 No. 19-54 Centro



| RESOLUCION | No. | |
|------------|-----|---|
| e Enc | | 1 |

POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPLEMENTA EL HORARIO DE TRABAJO MEDIANTE EL SISTEMA DE TURNOS SEMANALMENTE DE ACUERDO A LA NECESIDAD DEL SERVICIO PARA EL PERSONAL DE LOS AGENTES DE TRÁNSITO DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE PASTO

> MONICA MANCINI CASTRILLON Abogada Contratista Secretaría General S.S.T.H

KATIA IV. DAZ POSAS Asesora Jurídica Secretaria General

Proyectó:

LUIS ALFREDO MARTINE JUNIOZ Asesor Jurídico Oficino Jurídica STIM